



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 31 de Agosto de 2021.

Tomó I

Número: 35 Ordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021". DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/416.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DESIGNAR A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN INSTALADORA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 6*
- ✓ **Acuerdo 18-21/417.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, DECIMO TERCERA REGIDORA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....*Página 10*



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



- ✓ **Acuerdo 18-21/418.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CORRESPONDAN EN OBSERVANCIA A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 14*
- ✓ **Acuerdo 18-21/419.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DECLARAR LA PLAYA DENOMINADA "CORAL", TAMBIÉN CONOCIDA COMO "MIRADOR II", UBICADA EN EL KILÓMETRO 25 DEL BOULEVARD KUKULCÁN, ZONA HOTELERA, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, COMO ESPACIO PÚBLICO LIBRE DE HUMO DE TABACO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 19*



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021"**

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, último párrafo, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12, 19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracción XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que a su vez, el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 de Código Fiscal Municipal.

Que el Director de Ingresos es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Presidente Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del citado Código Fiscal, está facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Que conforme a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.

1



aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación de la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, ante la emergencia de salud pública declarada el 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, en atención a la pandemia generada por COVID-19, misma que desde el día 13 de marzo del año 2020 afecta a nuestro municipio, el Honorable Ayuntamiento, consciente de la magnitud del impacto que esta contingencia de salud implica en los diferentes sectores de la población, y como parte de las acciones implementadas por el gobierno municipal para contrarrestar los daños colaterales que ésta implica, ha tenido a bien emitir y aprobar acuerdos y resoluciones de carácter general, mediante los cuales se han otorgado diversos subsidios y estímulos fiscales;

Que en ese mismo tenor, deviene imperioso que la autoridad municipal continúe asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad, derivado del impacto que la contingencia de salud pública a la que nos enfrentamos con motivo de la pandemia del COVID -19 y a efecto de estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarenses;

Que en virtud de lo anterior, en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de su Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento, aprobó instruir a la suscrita Ciudadana Presidente Municipal para que en ejercicio de las atribuciones que como autoridad fiscal me son inherentes, emitiera una resolución de carácter general a efecto de que se otorguen subsidios y estímulos fiscales en el pago de las contribuciones municipales y sus accesorios, durante el periodo comprendido del ocho de febrero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, en el marco del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", con opción a prorrogarse en los términos de una nueva resolución de carácter general que para tal efecto se emita;

Que atento a lo anterior, y con base en los reportes emitidos por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal y la positiva aceptación de los contribuyentes respecto del programa de estímulos fiscales en comento, he emitido diversas resoluciones de carácter general mediante las cuales, se ha ampliado la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", hasta el día 31 de agosto de 2021.

Que en ese mismo tenor, en esta oportunidad se considera pertinente continuar brindando el apoyo a la ciudadanía mediante los subsidios y estímulos fiscales otorgados, por lo que con la finalidad de extender de nueva cuenta la vigencia del citado programa durante el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Se extiende la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", durante el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre del año 2021.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.

2



SEGUNDO. - En virtud de la prórroga de la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", se conceden los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos:

<b>"JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021"</b>			
<b>1ro. al 30 de septiembre 2021</b>			
<b>DIRECCIÓN RECAUDADORA</b>	<b>CONTRIBUCIÓN ACCESORIO</b>	<b>TIEMPO DE ENTREGA</b>	<b>% ESTIMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO</b>
INGRESOS	<b>IMPUESTO PREDIAL</b>		
	I) MULTAS	INMEDIATO	100%
	II) RECARGOS		75%
	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>		
I) MULTAS del 2020 hacia atrás.	INMEDIATO	50%	
		Por extemporaneidad para negocios de bajo y mediano riesgo)	
DESARROLLO URBANO	I) Sanciones y multas		100%
			Por omisión o extemporaneidad en el Registro y Regularización de Obra (habitacional a nombre de personas físicas) *NO APLICA ZONA HOTELERA
	II) Multas y Recargos		100%
			Anuncios adosados (PINTADOS) para negocios de bajo riesgo *NO APLICA para cadenas comerciales o mas de dos sucursales
*NO APLICA si tiene Acta o visita de Inspección. (procedimiento administrativo)			
CATASTRO	I) Derechos por Cambio de propietario.	INMEDIATO	50%
	II) Cambio de Condición	INMEDIATO	50%
TRANSITO	I) Multas	INMEDIATO	sólo se realizará un pago único de \$500.00 (incluye multa y accesorios) Impuestas en los años 2016 y 2017
			100%
			Recargos en multas aplicadas 2018, 2019 y 2020
			75%
	Multas impuestas en los años 2018, 2019 y 2020		
II) Licencias de conducir tipo B y C (1, 2, 3, 4 y 5 años)	25%		
	Derechos		
SIRESOL	I) Recargos	INMEDIATO	50%
REGISTRO CIVIL	I) COPIAS CERTIFICADAS	INMEDIATO	50%
ECOLOGÍA	I) DERECHOS PERMISO DE OPERACIÓN MUNICIPAL, NUEVO INGRESO Y RENOVACIÓN		15%
PROTECCIÓN CIVIL	I) MULTAS Para negocios de bajo riesgo.	INMEDIATO	50%
	*NO APLICA si tiene Acta o visita de Inspección. (procedimiento administrativo)		

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.



**TERCERO.** - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

**CUARTO.** - Se instruye al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento a la vigencia del presente Acuerdo.

**QUINTO.** - El ciudadano Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, deberá mantener permanentemente informado al Tesorero Municipal y al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 al 30 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.** - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzman. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. PRESIDENCIA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN  
TESORERO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. TESORERÍA MUNICIPAL

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-AGOSTO-2021

000001

Acuerdo 18-21/416

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DESIGNAR A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN INSTALADORA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 48 a 59, 65, 66 fracción I incisos b), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º 6º, 73, 74, 78 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 45, 46, 49, 50 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que a los Ayuntamientos del Estado, les corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas del ámbito municipal;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 48 establece que los Ayuntamientos se instalarán en ceremonia pública y solemne el día treinta de septiembre del año de la elección, y que a ésta sesión comparecerán los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndico y Regidores, a fin de rendir la Protesta de Ley para asumir el ejercicio de sus funciones;

Que para tal efecto, en la última sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación del período constitucional del Ayuntamiento que concluye, se nombrará una comisión instaladora, integrada por tres regidores, con el objeto de acordar con el Ayuntamiento electo, lo conducente respecto a la sesión de instalación;

Que la comisión designada, convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo, que cuenten con la constancia expedida por el órgano electoral competente, con por lo menos una anticipación de diez días naturales, para que acudan a una reunión preparatoria, en la que se acordarán los pormenores de la sesión de instalación;

Que en la referida reunión preparatoria, el Ayuntamiento electo, designará de entre sus integrantes, a propuesta del Presidente, a un Secretario, para él solo efecto de levantar el acta de la sesión de instalación;

Que sin embargo, la sesión de instalación se celebrará bajo la estricta responsabilidad del Ayuntamiento electo, sin perjuicio de la coordinación que se establezca con la comisión instaladora;

Que por las consideraciones y fundamentos expuestos, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se designa a las Ciudadanas Regidoras Clara Emilia Díaz Aguilar, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Policía Preventiva y Transito, Lorena Martínez Bellos, Presidente de la Comisión de Planeación y Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, como integrantes de la comisión instaladora responsable de la ceremonia pública y solemne en la que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, tomara la correspondiente protesta de Ley.

JUÁREZ

**SEGUNDO.-** Se instruye a los integrantes de la comisión objeto del presente acuerdo, que con la debida oportunidad, den cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

000002

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----  
-----

HE2  
NT 64

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

2

7/21

3



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-AGOSTO-2021

000001

Acuerdo 18-21/417

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, DÉCIMO TERCERA REGIDORA, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 141, 145, 168 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción I, inciso b), 97, 98, 99 fracción IV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 81, 83, 84, 85 fracción V, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 8, 26, 33, 45, 46, 165, 166 y 167 fracción V, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la cual surtió sus efectos a partir del día primero de enero de dos mil veintiuno.

Que en fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, informó al Honorable Ayuntamiento respecto a su reincorporación al desempeño de su cargo como Décima Tercera Regidora, a partir del día veintiuno de ese mismo mes y año;

Que en fecha primero de marzo del presente año, mediante el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria este H. Ayuntamiento, autorizó una nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días, contados a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad a lo solicitado por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que en virtud de la renuncia presentada por la Ciudadana Milagrós Fátima Garnica Andere, como suplente de la Décima Tercera Regiduría de esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la vacante se generó respecto de uno de los integrantes de Ayuntamiento que se eligieron por el principio de Representación Proporcional, lo procedente fue llamar a quien siguiera con el carácter de propietario del mismo partido, conforme a la planilla que el mismo registró, quien en la especie resultó ser el Ciudadano Alejandro Luna López, quien en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sexagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha cuatro de marzo dos mil veintiuno, asumió el cargo de Décimo Tercer Regidor.

Que mediante escrito de fecha trece de mayo del año en curso, la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora con licencia, solicitó por motivos personales, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días, contados a partir del día treinta de mayo de dos mil veintiuno, misma que fue aprobada en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, motivo por el cual, el Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor en funciones, continua asumiendo dicho cargo.

Que la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora con licencia, mediante escrito de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, por conducto de la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento, presentó a este Órgano Colegiado de Gobierno, la renuncia al cargo de Décimo Tercera Regidora del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, solicitando que la misma se considere a partir del día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, toda vez que su renuncia obedece a motivos de salud;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que de acuerdo con el artículo 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los cargos de elección popular solo son renunciables por causa grave, misma que será calificada por la entidad a quien corresponda conocer la renuncia, éste Honorable Ayuntamiento considera que las

000002

cuestiones de salud de sus integrantes, son una causa suficientemente grave para aceptar su renuncia, de ahí que la fracción IV del artículo 99 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, prevea a la renuncia como una de las causales de ausencia absoluta de sus miembros;

Que por lo anterior, este Órgano Colegiado de Gobierno considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Toda vez que este Honorable Ayuntamiento, califica como una causa grave, las cuestiones de salud de sus integrantes, se autoriza la renuncia para separarse del cargo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la cual surtirá sus efectos, a partir del día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento del Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor en funciones, de la aprobación objeto del presente acuerdo, para que previa protesta de Ley, asuma de manera definitiva el correspondiente cargo.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----  
-----

JUÁREZ

PROTESTA:

2

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

ENT



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-AGOSTO-2021

Acuerdo 18-21/418

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CORRESPONDAN EN OBSERVANCIA A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, inciso a), III inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; ; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), p), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VI y IX, 74, 87, 88, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, vigente; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, XVI, XXVIII, 6º fracción I, 8, 73, 74, 102, 103, 104, 105, 135, 241, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2º, 5º, 6º, 26, 29, 30 fracciones III, V, X y XV, 33, 139, 140 fracción II, 142, 145, 152, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de la competencia que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden;

Que el Ayuntamiento asume la función básica de gobernar al municipio conforme una distribución de funciones: la ejecutiva, que corresponde al presidente municipal; la deliberativa y de vigilancia atribuida a los regidores y, la de representación jurídica, atribuida al Síndico Municipal;

Que en observancia al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los entes públicos cumplir con su obligación de adoptar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de éstos; por lo tanto, ningún Estado democrático puede dejar de asumir sus responsabilidades;

Que la responsabilidad patrimonial del Estado como institución jurídica tiene su fundamento constitucional en el artículo 109, último párrafo de nuestra Carta Magna, el cual establece que:

*"La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes."*

Que con fecha 31 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, misma que entró en vigor el 1º de enero de 2005;

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II segundo párrafo e inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, tendrán como objetivos el establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación

y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

Que con fecha 21 de febrero del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, misma que entró en vigor al año siguiente de su publicación;

Que de conformidad con la mencionada ley estatal, la responsabilidad extracontractual a cargo de los entes públicos estatales y municipales es objetiva y directa, y nace como consecuencia de la comisión por la actividad administrativa irregular del Estado;

Que se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella acción u omisión de los entes públicos estatales y municipales que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate;

Que en los artículos Transitorios de la Ley de Responsabilidad del Estado de Quintana Roo se estableció que los entes municipales realicen las modificaciones necesarias a sus disposiciones reglamentarias, lineamientos y demás disposiciones jurídicas para proveer el debido cumplimiento de la ley. Asimismo, se establece la obligación para que los municipios prevean, dentro de sus respectivos presupuestos de egresos, una partida específica en el ejercicio fiscal que corresponda, para hacer frente a su responsabilidad patrimonial y demás disposiciones que emanen de la ley en comento; Que la partida presupuestal señalada para el pago de indemnizaciones, deberá contemplar un monto realista, calculado sobre la base del historial y antecedentes del pago de indemnizaciones anteriores al ejercicio fiscal que corre y de las cantidades pendientes de pago, derivando en un monto promedio de conformidad con los antecedentes señalados;

Que la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo establece que los entes municipales cubrirán las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial que se determinen, con cargo a sus respectivos presupuestos. Asimismo, dichos pagos se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, sin afectar el cumplimiento de los objetivos de los programas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos del Municipio;

Que las indemnizaciones fijadas conforme a la ley estatal que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal;

Que el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, dispone la potestad para el ente público pueda contratar seguros contra responsabilidad patrimonial, ello ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado;

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, existe la posibilidad de dar por concluida una controversia en esta materia, mediante la celebración de un convenio con el ciudadano reclamante, en el cual se convenga el pago de la indemnización correspondiente. Dicho convenio requerirá la aprobación por parte de la Tesorería Municipal, contar con la validación de la Contraloría Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y deberá ser ratificado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, deviene pertinente instruir a los servidores públicos que se indican, realizar los trabajos que en materia de su competencia haya lugar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este órgano colegiado de gobierno los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye al titular de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de que incluya en los anteproyectos de presupuesto de egresos, una partida presupuestal etiquetada para cubrir el pago de las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial, ello tomando en cuenta los parámetros que establece la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al titular de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de que dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, envíe a este Ayuntamiento, por conducto de su Secretaria General, un dictamen

000003

que establezca los costos, beneficios y conveniencia, en la contratación de una póliza de seguro con la cual este Municipio haga frente a las posibles reclamaciones por responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal e Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, para que dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, envíen a este Ayuntamiento, por conducto de su Secretaría General, las iniciativas de reforma a los Reglamentos Internos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez y Contraloría Municipal de Benito Juárez, en las cuales se regulen las respectivas facultades y competencia en cuanto su intervención en los posibles convenios que refiere el artículo 26 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de este Municipio, para que dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, informe a los miembros de la Comisión Mixta de Capacitación que él preside, que deberán desarrollar un Plan Anual de Capacitación que contenga las estrategias necesarias para que todos los servidores público municipales en Benito Juárez cuenten con el debido adiestramiento, inducción a su puesto y capacidad para el desarrollo de sus respectivas funciones.

En este mismo sentido, deberán implementar una estrategia en la que todos los servidores públicos municipales conozcan los efectos y consecuencias de una actividad administrativa irregular, y que es facultad de este municipio repetir en contra de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares cuando, previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, se determine la responsabilidad del servidor público municipal implicado.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo una revisión exhaustiva de todos los contratos de concesión que ha otorgado este Municipio, a efecto de realizar los procedimientos legales y administrativos que correspondan para modificar los contratos de concesión en los que no se contemple la obligación de los concesionarios para contratar seguros u otorgar garantías a favor del concesionario, en los términos del artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo.

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----  
-----

000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

MUNICIPAL



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-AGOSTO-2021

000001

Acuerdo 18-21/419

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DECLARAR LA PLAYA DENOMINADA "CORAL", TAMBIÉN CONOCIDA COMO "MIRADOR II", UBICADA EN EL KILÓMETRO 25 DEL BOULEVARD KUKULCAN, ZONA HOTELERA, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, COMO ESPACIO PÚBLICO LIBRE DE HUMO DE TABACO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, inciso n), 116, fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 6º, 98, 99, 100 y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 5º, 19 fracciones I y II, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y XI, 6º fracción I, 60 inciso B), fracción I, 73, 74, 101 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio moralizará la administración y hará más efectiva la vigilancia de sus intereses, impulsará el desarrollo y funcionamiento de los asuntos propios de su comunidad, lo que constituirá el progreso en general, y asimismo contribuirá al funcionamiento orgánico de las instituciones democráticas que son en su esencia el Gobierno de la Ciudadanía.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que, en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El efecto del tabaquismo en la población mexicana como problema de salud pública se basa en las tasas de morbilidad y mortalidad de padecimientos relacionados con su consumo y tiene consecuencias en el campo de la economía, con énfasis en los gastos del sector público por la onerosa carga de enfermedad que produce.

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), iniciaron los trabajos para fortalecer la cesación del consumo de tabaco en México, ofreciendo un curso-taller virtual para asesoras y asesores del Programa de cesación tabáquica durante la pandemia de COVID-19, para promover ayuda a distancia para dejar de fumar.

El objetivo de este proyecto es implementar un programa nacional en el contexto de la pandemia de COVID 19, que promueva la cesación tabáquica a distancia, a través de la atención y seguimiento de consumidores de tabaco mediante el centro especializado en orientación y atención remota en adicciones "La Línea de la Vida", en coordinación con la campaña de la Organización Mundial de la Salud "Desafío para dejarlo" y el Día Mundial Sin Tabaco 2021, que se celebra el 31 de Mayo de cada año.

El tabaquismo es perjudicial para la mayoría de los sistemas del cuerpo humano, principalmente los sistemas respiratorio y cardiovascular, básicamente los mismos que afecta el COVID-19. Pero las personas no son solo los afectados por el tabaco, pues los animales de compañía también pueden sufrir sus efectos. La principal fuente de contaminación por tabaco en las mascotas es la inhalación de humo y, de hecho, según la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de

los Estados Unidos, los perros que sufren una exposición prolongada al humo de los cigarrillos pueden padecer cáncer nasal y de pulmón.

Otro estudio de la Universidad Estatal de Colorado publicado en la revista 'American Journal of Epidemiology' demostró también la correlación entre cáncer y exposición al tabaco en perros, ya que observó a 51 ejemplares con cáncer de pulmón y 83 con otros tipos de cáncer y descubrió que los perros en hogares con fumadores tenían un riesgo 60% mayor de padecer cáncer de pulmón.)

El aumento del riesgo de cáncer en los perros que viven con fumadores se terminó de confirmar más tarde por el mismo grupo de investigación en un estudio más amplio en el que participaron 481 perros.

En cuanto a los gatos, la FDA asegura que los ejemplares expuestos al humo del tabaco son más propensos a padecer tumores, especialmente en la boca. Esto se produce debido a que las sustancias cancerígenas del tabaco que flotan en el ambiente se adhieren a su pelo y, como los gatos pasan gran parte de su tiempo acicalándose, lamen estas sustancias y contaminan su mucosa oral.

Aparte de la inhalación del humo, hay otros peligros adicionales del tabaco, y es la intoxicación por nicotina. Esto puede pasar cuando se comen un cigarro o alguna porción, o cuando beben agua contaminada por colillas o ingieren algún producto para dejar de fumar que contenga nicotina como chicles o parches.

Las colillas de cigarro son uno de los desechos sólidos más comunes en el mundo y altamente peligrosos para nosotros y para el medio ambiente, ya que contienen componentes tóxicos como los metales pesados. Además, están hechas de un tipo de plástico que tarda más de una década en degradarse.

En México el número de fumadores actuales rebasa los 15 millones y más de la mitad ha tenido intenciones de abandonar el consumo de tabaco. Al respecto, la oferta de servicios de tratamiento para dejar de fumar en México, es fundamentalmente gubernamental y se integra por 340 Centros de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA), 106 Unidades de Atención de Centros de Integración Juvenil, 155 Clínicas para dejar de fumar del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Clínicas de tabaquismo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Hospital General de México (HGM), Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de los Servicios Estatales de Salud.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el tabaco mata hasta a la mitad de las personas que lo consumen. Cada año, más de 8 millones de personas fallecen a causa del tabaco. Más de 7 millones de estas defunciones se deben al consumo directo de tabaco y alrededor de 1,2 millones son consecuencia de la exposición de no fumadores al humo ajeno. Más del 80% de los 1300 millones de consumidores de tabaco que hay en el mundo viven en países de ingresos medianos o bajos.

México ratificó el Convenio Marco de la OMS para el control de Tabaco en 2004, lo que representa un cambio de paradigma en el desarrollo de una estrategia de reglamentación para abordar las sustancias adictivas, y posteriormente desarrolló políticas públicas de espacios libres de humo de tabaco por medio de la aprobación y Publicación de la Ley General para el Control de Tabaco, dichas políticas han sido importantes para proteger la salud de las personas, pero no han sido suficientes, los daños a la salud y al ambiente van en aumento no solo en México sino en todo el mundo. Y a pesar de que diversos ordenamientos han establecido directrices a desarrollar, se debe fortalecer las políticas públicas y desarrollar más y mejores medidas para proteger la salud de las personas, así como para cuidar los océanos, ya que el daño ambiental que provocan las colillas y cigarrillos que son desechados en playas y mares, causan daños económicos y ambientales incuantificables.

En 2007, la OMS adoptó el conjunto de medidas MPOWER, una forma práctica y costoeficaz de intensificar la aplicación de las principales disposiciones en materia de reducción de la demanda establecidas en el CMCT de la OMS sobre el Control del Tabaco.

Estas son las seis medidas MPOWER:

- (Monitor) Hacer seguimiento del consumo de tabaco y de las medidas de prevención
- (Protect) Proteger a la población del consumo de tabaco
- (Offer) Ofrecer ayuda para dejar de consumir tabaco

000003

- (Warn) Advertir de los peligros del tabaco
- (Enforce) Hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio del tabaco
- (Raise) Aumentar los impuestos sobre el tabaco.

Desde 2007, la OMS hace un seguimiento de las políticas aplicadas bajo el enfoque MPOWER.

El Estado mexicano asumió diversos compromisos con la ratificación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; entre ellos destaca el artículo 5º, el cual establece que el Estado formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco; adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o otras medidas eficaces y cooperará, según proceda, con otras partes en la elaboración de políticas apropiadas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco. El numeral 3 del mismo artículo, establece que, al establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera. En sus intentos por elaborar ordenamientos encaminados a cumplir con el objetivo de espacios libres de humo de tabaco, el Estado de Quintana Roo emitió la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado De Quintana Roo.

Queda claro que con la entrega del Certificado Platino otorgada por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación (IMNC), el cual fue entregado el 28 de junio del presente año. Las certificaciones Platino, reafirman el compromiso de la administración para continuar y consolidar el esfuerzo que se ha propuesto el IMNC de cuidar y limpiar estos ecosistemas del país hasta alcanzar los 100 kilómetros de Playas Limpias y Entornos Sustentables, asimismo es la única playa donde se permite el acceso a las mascotas, catalogada como pet friendly, fomentando la sana convivencia y por supuesto la seguridad de todos al seguir las reglas básicas durante su estadía.

El Estado mexicano asumió diversos compromisos con la ratificación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; entre ellos destaca el artículo 5º, el cual establece que el Estado formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco; adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o otras medidas eficaces y cooperará, según proceda, con otras partes en la elaboración de políticas apropiadas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco. El numeral 3 del mismo artículo, establece que, al establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera. En sus intentos por elaborar ordenamientos encaminados a cumplir con el objetivo de espacios libres de humo de tabaco, el Estado de Quintana Roo emitió la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado De Quintana Roo.

Además, la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo en su Artículo 5 fracción I menciona que son obligaciones de los habitantes del Estado proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, trato digno y respetuoso, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el abandono, maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoolofilia.

En la misma Ley, pero en el Artículo 6 se menciona que las autoridades del Estado y de los Municipios, en la formulación y conducción de sus políticas públicas, deberán atender a las disposiciones constitucionales, legales, las Normas Oficiales Mexicanas, así como toda aquella disposición de carácter internacional que tenga como finalidad la protección y el trato digno y respetuoso a los animales. Además, deberán promover en el ámbito de sus competencias, la creación de establecimientos, negocios y/o sitios amigables con los animales de compañía, siempre y cuando no se contravengan las normas en materia de salubridad y salud correspondientes. Teniendo el mismo sentido el Artículo 30 que se refiere a que las autoridades competentes promoverán la participación de las personas, empresas, asociaciones protectoras de animales, organizaciones sociales, así como de las instituciones académicas y de investigación científica, en las acciones gubernamentales relacionadas con la protección, asistencia y el trato digno y respetuoso a los animales, pudiendo celebrar convenios de colaboración con éstas, así como promover en el ámbito de sus competencias, la creación de establecimientos, negocios y/o sitios amigables con los animales de compañía, sin que se contravengan las disposiciones legales en materia de salud o sanitarias.

REZ

Nuestro país es conocido internacionalmente por la belleza de sus playas, pues poseen una gran diversidad y riqueza en su fauna, además de recibir millones de turistas nacionales e internacionales durante todo el año. Demostrándose que al ser un espacio público acude un gran número de personas a disfrutar y hacer uso de los paisajes naturales con los que

000004

contamos, siendo necesario establecer las directrices para poder seguir disfrutando de estos lugares sin que la salud y el medio ambiente se vean comprometidos.

Que los Ciudadanos miembros de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, han impulsado la implementación de políticas encaminadas a la preservación del medio ambiente, así como a una cultura de avance hacia una sociedad sustentable, trabajando en coordinación con diversas autoridades para diseñar alternativas y adoptar medidas que permitan un desarrollo donde exista un equilibrio entre este y el medio ambiente, enfocados siempre a desarrollar el potencial de este destino turístico.

De cara a "desnormalizar" el consumo del tabaco en la población, y especialmente en la juvenil, es preciso seguir impulsando medidas dirigidas a fomentar espacios sin humo, apoyando de esta forma que todos puedan disfrutar de ambientes donde puedan tener una sana recreación sin que estén expuesto a humo de segunda mano que pueda dañar los pulmones de los no fumadores, auxiliando a su vez al medio ambiente ya que se evitaría que las colillas de cigarros lleguen al mar, o se queden contaminando las playas, siendo importante que para el desarrollo de esta propuesta se sume la participación ciudadana, así como la difusión y el fomento del desarrollo de programas encaminados al mismo objetivo.

Ahora más que nunca nos enfrentamos a grandes retos de salud originados por una pandemia, por lo que la salud pulmonar es importante, siendo, los espacios libres de humo fundamentales para proteger los pulmones, siendo que al adoptar este tipo de medidas nos posicionaría como un destino turístico internacional comprometido a adoptar políticas a favor de la salud pública, creando un valor agregado a la oferta turística, dando un enfoque de responsabilidad social para nuestra población, así como para nuestros visitantes.

Que, por los motivos, anteriormente expuestos se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se establece la playa denominada, "Coral", también conocida como el mirador II, ubicada en Punta Nizuc en el kilómetro 25 de la Zona Hotelera Boulevard Kukulcan, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Municipal de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) a implementar las directrices tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a realizar una estrategia de difusión y comunicación, que promueva la participación ciudadana y el compromiso de nuestros visitantes.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

JUÁREZ

MAY

4

000005

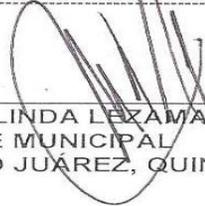
LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UÁREZ

JUN



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.